



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/11/2024



FIRMADO POR

ÁLVARO SALESA PUENTE
Presidente de la Mancomunidad
28/11/2024



CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA y LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN QUE ARTICULA LA SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD CON DESTINO A LA UNIÓN DE LAS ESTACIONES DE ESQUÍ DE CANDANCHÚ Y ASTÚN MEDIANTE TRANSPORTE POR CABLE

En la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, representada en este acto por su Presidente, D. Isaac Claver Ortigosa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, la MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN, representada por D. Álvaro Salesa Puente, Presidente de la Mancomunidad, facultado para suscribir este Convenio en virtud de acuerdo de pleno extraordinario de fecha 07/08/2024 y en la representación legal que ostenta conforme a los estatutos de la Mancomunidad.

EXPONEN

I. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se incluyó la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1). El objetivo perseguido relativo a esta línea de inversión es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la citada submedida en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

II. La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AWUY YXFQ UVT2 CF72

Convenio DPH-Mancomunidad del Alto Valle del Aragón. Unión Candanchú-Astún - SEFYCU 5446592

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/11/2024



FIRMADO POR

ALVARO SALESA PUENTE
Presidente de la Mancomunidad
28/11/2024

Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 21 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón un total de 30.070.000 de euros, de los que 8.000.000 € corresponden al proyecto de unión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún. Así mismo, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 28 de marzo de 2022 modifica el Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, incluyendo el IVA como gasto financiable.

Conforme se indica en el apartado 8.1.1 de la Estrategia, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye las Mancomunidades de Municipios.

III. La Mancomunidad del Alto Valle del Aragón concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, presentando un proyecto bajo el título de "Plan de Sostenibilidad y Modernización Turística del Alto Valle del Aragón", siendo una de las categorías de destino recogidas en la convocatoria y estableciendo la inversión mínima por ejes que recoge la convocatoria.

IV. Las pistas de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún han estado siempre muy valoradas por los esquiadores (el tipo de descensos de Candanchú), el entorno natural menos intervenido, los alojamientos restringidos a las zonas bajas del valle, la cercanía de Jaca cabecera de comarca con rico patrimonio artístico y monumental. Sin embargo, la cuota del mercado de nieve en el valle de Aragón apunta un declive en relación a Formigal, en el Valle de Tena donde la iniciativa público-privada ha desarrollado paulatinas ampliaciones, inversiones en equipamientos y una modernización de instalaciones (remontes, hoteles, restauración) que ha captado el interés de un mayor número de esquiadores. A nivel global, el salto cualitativo y de atracción de nuevos turistas nacionales e internacionales pasa por ofrecer un producto nuevo centrado en proporcionar un mayor dominio esquiable sin fragmentación, uniendo las estaciones, dotándose el conjunto de diversa tipología de pistas de mayor y menor dificultad. El enlace de las estaciones, se resuelve técnicamente con un proyecto de ingeniería que apuesta por una alternativa menos costosa en términos económicos y medioambientales concretándose en actuaciones preparatorias para la instalación del sistema de cable, telecabina.

La mejora del destino aumentará la competitividad del motor económico de toda una región y posibilitará la reactivación del sector turístico privado de la zona propiciando la generación de oportunidades de empleo en la zona y aunque se han dado pasos en digitalización y sostenibilidad, el proyecto quiere estar a la vanguardia en estos ámbitos sostenibilidad y



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AWUY YXFQ UVT2 CF72

Convenio DPH-Mancomunidad del Alto Valle del Aragón. Unión Candanchú-Astún - SEFYCU 5446592

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/11/2024



FIRMADO POR

ALVARO SALESA PUENTE
Presidente de la Mancomunidad
28/11/2024

digitalización en la gestión del recurso turístico destinos.

V. Para hacer efectiva la ejecución del proyecto de unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún se firmó en fecha 29 de marzo un convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación provincial de Huesca, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, la Estación Invernal Valle de Astún, SA (EIVASA) y la empresa Explotaciones turísticas de Candanchú, SA (CANDANCHÚ). En este convenio la colaboración de la Diputación provincial de Huesca se concretó en el compromiso de aportar por este ente 3.000.000 € en favor de la Mancomunidad, aportación que se preveía se formalizara en un convenio específico donde se recogieran los derechos y obligaciones de las partes.

Esta obligación quedará cumplida con la formalización del presente convenio de colaboración y la materialización de la subvención.

VI. La celebración de este convenio por parte de la Diputación Provincial de Huesca lo es en el ejercicio de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial que tiene encomendada la Diputación Provincial de Huesca. conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito al existir el previo convenio marco de colaboración donde participa la Diputación General de Aragón. Con la subvención que se instrumentaliza se pretende participar por parte de la Diputación provincial financiando el proyecto de modo que la Mancomunidad pueda disponer de fondos suficientes para hacer efectivo el mismo.

El art. 22.2 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 16.6 a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, prevén la concesión de subvenciones de carácter directo que figuren nominativamente en el Presupuesto.

Figura en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2024 la siguiente aplicación presupuestaria: 31.3420.763001 Mancomunidad del Alto Valle del Aragón. Aportación para movilidad entre estaciones de esquí, dotada con tres millones de euros (3.000.000 €).

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2024-2027 prevé la concesión de subvenciones nominativas de carácter directo destinadas a entidades locales de la provincia que figuren en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para cada anualidad, tanto en su versión inicial como consecuencia





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/11/2024



FIRMADO POR

ALVARO SALESA PUENTE
Presidente de la Mancomunidad
28/11/2024

de las posibles modificaciones presupuestarias.

VII. Por parte de la Mancomunidad se ha procedido a la licitación de la Redacción de proyecto y ejecución de obra de la Unión de estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante infraestructura de transporte por cable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos Next Generation-UE, en base a un proyecto técnico básico denominado "Proyecto de Interés general de la unión de estaciones de Astún y Candanchú mediante transporte por cable", elaborado por la Consultora IDOM, con un presupuesto base de licitación, incluido el IVA, de 35.003.545,45 €.

Por otro lado, por Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de 7 de octubre de 2024, se acuerda la aprobación inicial del "Proyecto de Interés general de la unión de estaciones de Astún y Candanchú mediante transporte por cable", promovido por la mercantil Sociedad de Promoción y Gestión del turismo aragonés, SLU (Turismo de Aragón).

VIII. La firma de este convenio descansa sobre el convencimiento de que la unión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún es una actuación de desarrollo económico sostenible, totalmente acorde con el respeto al medio ambiente y sin daño alguno a éste, quedando la efectividad del mismo condicionada a lo que resulte de la evaluación de impacto ambiental del proyecto y la aprobación tras él, por el Gobierno de Aragón, del Proyecto de Interés General de Aragón, así como al cumplimiento de todos los condicionantes ambientales que determine el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Y al objeto de conseguir la efectividad de los compromisos alcanzados en el convenio marco de colaboración e instrumentalizar la subvención de la Diputación Provincial de Huesca al proyecto de unión de estaciones, fijando los derechos y obligaciones de las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Con la aprobación y formalización del presente convenio la Diputación provincial de Huesca concede una ayuda directa como subvención nominativa a la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, por importe de 3.000.000 de euros, para llevar a cabo la ejecución de obra de la Unión de estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante infraestructura de transporte por cable.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AWUY YXFQ UVT2 CF72

Convenio DPH-Mancomunidad del Alto Valle del Aragón. Unión Candanchú-Astún - SEFYCU 5446592

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/11/2024



FIRMADO POR

ALVARO SALESA PUENTE
Presidente de la Mancomunidad
28/11/2024

Las cláusulas del presente convenio constituyen las bases reguladoras de la subvención concedida, rigiéndose por ellas y, en lo no previsto en las mismas, por la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincial n.º 18, de 29 de enero de 2021 (OGS); por las disposiciones del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda. Acción objeto de subvención.

1. La acción objeto de subvención es la Redacción de proyecto y ejecución de obra de la Unión de estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante infraestructura de transporte por cable.

2. El presupuesto estimativo es de 35.003.545,45 €, que se corresponde con el presupuesto base de licitación de la Redacción de proyecto y ejecución de obra de la Unión de estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante infraestructura de transporte por cable.

Serán gastos subvencionables los gastos necesarios para la ejecución de las obras de Unión de estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante infraestructura de transporte por cable, de acuerdo con el Proyecto Técnico que resulte de la licitación de la Redacción de proyecto y ejecución de obra de la Unión de estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante infraestructura de transporte por cable. Se considerarán como gastos subvencionables los relativos a la ejecución de las obras, así como lo impuestos no recuperables.

Los gastos subvencionables estarán comprendidos desde la fecha de adjudicación del contrato de obra hasta el 15 de diciembre de 2026.

Tercera. Compromisos de las partes.

1. La Diputación Provincial de Huesca con la firma de este convenio asume los siguientes compromisos:

--Subvencionar, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3420.763001 *Mancomunidad del Alto Valle del Aragón. Aportación para movilidad entre estaciones de esquí*, del





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/11/2024



FIRMADO POR

ALVARO SALESA PUENTE
Presidente de la Mancomunidad
28/11/2024

Presupuesto de la Diputación provincial de Huesca, y dentro del ejercicio presupuestario 2024 (RC 2024.2.0018762.000), la cantidad de tres millones de euros (3.000.000 €). Dicha cantidad, se destinará a cubrir los gastos que de manera indubitada respondan al objeto del convenio.

Esta aportación tiene la consideración de importe cierto, conforme al art. 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención es compatible con la financiación aportada por los fondos del PSTD 2021 del correspondiente Plan territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiados por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinados a financiar la instalación de la telecabina (C14. I01. P02. S11, 4), por importe de 9.813.125,00 €, y con otras aportaciones o ayudas públicas, que podrán suponer el 100% del proyecto.

Si bien, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- Designar un representante de la Intervención para el acto de comprobación material de la inversión, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del TRLSA.

2. La Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- Destinar la subvención que le otorga la Diputación Provincial de Huesca a la licitación y ejecución del proyecto de unión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable.

- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a la actuación subvencionada, así como comunicar a la Diputación Provincial de Huesca cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

- Reunir en todo momento los requisitos exigidos por el art. 13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención.

- Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/11/2024



FIRMADO POR

ALVARO SALESA PUENTE
Presidente de la Mancomunidad
28/11/2024

de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

- Suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- Facilitar cuanta información que le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de esta Diputación y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, tribunal autonómico equivalente.

- Destinar el bien al fin para el que se obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.

- En todos los materiales (carteles informativos, contratos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, actividades de promoción y publicidad, etcétera) que se realicen en relación con las actuaciones definidas en este Convenio se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) de la Diputación Provincial de Huesca.

3. Con la firma del convenio quedará aceptada la subvención por el beneficiario de la misma.

4. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la subvención:

– Modificación de los proyectos técnicos.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en los diferentes documentos técnicos que se remitan, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en los mismos. Únicamente podrán realizarse modificaciones en los términos de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros.

- Modificación de los plazos de ejecución y justificación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AWUY YXFQ UVT2 CF72

Convenio DPH-Mancomunidad del Alto Valle del Aragón. Unión Candanchú-Astún - SEFYCU 5446592

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/11/2024



FIRMADO POR

ALVARO SALESA PUENTE
Presidente de la Mancomunidad
28/11/2024

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

5. En todo caso, la efectividad del Convenio queda condicionada a:

- La obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para proceder a la ejecución del proyecto, así como al cumplimiento de todos los condicionantes ambientales que determine el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- La aprobación del "Proyecto de Interés general de la unión de estaciones de Astún y Candanchú mediante transporte por cable".

Cuarta. Justificación y pago de la subvención

1. A la firma del convenio se procederá al pago anticipado del 100 % de la subvención.

2. La justificación y pago de la subvención se regirá por las normas recogidas en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del resto de la normativa que pudiera resultar de aplicación por su ámbito material.

3. La justificación de la subvención por parte de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, incluirá la justificación de la aplicación tanto de los fondos propios como de los importes a aportar por otros entes públicos.

4. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar, ante el Servicio de Obras Públicas y Patrimonio de la Diputación Provincial de Huesca, el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, la realización y pago de la actividad subvencionada, así como la de acreditar el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia.

La forma de justificación es la de cuenta justificativa con aportación de justificantes. A estos efectos, se aportará la siguiente documentación:

- Acta de Comprobación del Replanteo y Acta de Recepción de las obras.
- Documentación justificativa del procedimiento de licitación realizado y de la selección del adjudicatario.
- Certificaciones de obra, suscritas por el técnico director de las mismas, redactadas a origen, aprobadas por el órgano competente de la Mancomunidad.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/11/2024



FIRMADO POR

ALVARO SALESA PUENTE
Presidente de la Mancomunidad
28/11/2024

- Facturas: Se adjuntarán las correspondientes facturas a cada certificación.
- Finalizadas las obras, la documentación gráfica del estado final de las obras que permita realizar la comprobación material de la inversión.
- Fotografías en la que se constate el cumplimiento del requisito de publicidad de la financiación de la actuación.
- Justificante bancario de abono al contratista de las facturas justificativas presentadas. Se considerarán como abono al contratista, a efectos de justificación, posibles pagos a terceros a consecuencia de cesiones de crédito, embargos, etc.
- Además, y en cumplimiento de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, se adjuntarán debidamente cumplimentados los modelos J1, J2, J3, J4 y J5 que se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.
 - Modelo J1. Instancia del beneficiario
 - Modelo J2. Memoria de actuación. Actividades realizadas y resultados obtenidos.
 - Índice numerado de los justificantes, que se presenten, de acuerdo con el modelo J3.
 - Modelo J4. Memoria económica. Declaración responsable sobre los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
 - Modelo J5. Memoria económica. Relación de ingresos.

5. El plazo de ejecución del objeto de la subvención finalizará el 31 de diciembre de 2026.

La justificación del gasto y del pago efectivo deberán remitirse a esta Diputación Provincial dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del objeto de la subvención, esto es, el 30 de abril de 2027.

6. En caso de no resultar justificada dicha prestación procederá el reintegro de la cantidad abonada, que devengará el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

7. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del TRLSA, será necesario que se realice la comprobación material de la inversión, esta comprobación se realizará una vez justificada la subvención en su totalidad con carácter previo a la liquidación de la misma.

La comprobación material de la inversión se realizará en el momento de recepción de la actuación objeto de subvención.

Para ello, por el órgano gestor solicitará la asistencia de un representante de la Intervención, siendo necesaria la remisión con carácter previo, y tiempo suficiente para su estudio, de la documentación necesaria para llevar a cabo dicha comprobación material.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AWUY YXFQ UVT2 CF72

Convenio DPH-Mancomunidad del Alto Valle del Aragón. Unión Candanchú-Astún - SEFYCU 5446592

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/11/2024



FIRMADO POR

ALVARO SALESA PUENTE
Presidente de la Mancomunidad
28/11/2024

8. Criterios de Graduación por posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

--En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar la publicidad adecuada de la subvención, por el órgano concedente se requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas si aún resulta posible, o, de no ser posible, se podrán establecer medidas alternativas. De no atenderse el mencionado requerimiento será causa de reintegro de la subvención.

– En caso de presentar la documentación justificativa fuera del plazo establecido, en la liquidación de la subvención se aplicarán los criterios de graduación establecidos en el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial dependiendo del retraso producido.

– En el supuesto de realizar modificaciones que difieran del proyecto presentado, sin haber cumplido la obligación de comunicación a esta administración, se minorará la subvención por el importe de las modificaciones efectuadas y no comunicadas.

– En el supuesto de incumplimiento por el beneficiario de la obligación de suministrar a la entidad concedente la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, una vez transcurrido el plazo conferido en el oportuno requerimiento la Diputación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 3% del importe de la subvención.

Quinta. Seguimiento del Convenio.

1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento creada al efecto compuesta por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, y su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3ª del capítulo II, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendidas con medios personales, técnicos, y materiales de las Administraciones Públicas que las integran.

2. La Comisión será competente para resolver posibles discrepancias que pudieran suscitarse con ocasión de la ejecución del convenio, sobre sus efectos, interpretación,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AWUY YXFQ UVT2 CF72

Convenio DPH-Mancomunidad del Alto Valle del Aragón. Unión Candanchú-Astún - SEFYCU 5446592

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/11/2024



FIRMADO POR

ALVARO SALESA PUENTE
Presidente de la Mancomunidad
28/11/2024

modificación o resolución.

Sexta. Naturaleza, normativa aplicable y solución de conflictos.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa vigente en la materia, será de aplicación a este Convenio dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca; y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima. Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente durante un periodo de 4 años desde su firma. Sin perjuicio considerar caducada su vigencia en el momento del cumplimiento del fin del mismo.

Octava. Causas de extinción y modificación del Convenio.

1. El presente convenio se podrá extinguir por cualquiera de las causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y por renuncia de la Mancomunidad a la subvención concedida.

En el supuesto de incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos fijados en el convenio, además de ser causa de resolución, conllevará la indemnización de la parte incumplidora de los perjuicios causados a la otra parte.

2. En los casos en que se ha recogido en el clausulado del convenio, así como aquellos aspectos que, sin variar el objetivo del convenio, precisen de forma más clara su ejecución, podrá instarse la modificación del Convenio, que requerirá la aceptación expresa de las





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/11/2024



FIRMADO POR

ALVARO SALESA PUENTE
Presidente de la Mancomunidad
28/11/2024

partes previa deliberación y propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Novena. Publicidad

1. Este Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, inscribiéndose en el el Registro de Convenios de la Diputación Provincial de Huesca.
2. Así mismo, las administraciones firmantes deberán cumplir con las obligaciones de publicidad derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
3. Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del convenio éste deberá remitirse electrónicamente a la Cámara de Cuentas de Aragón, según prevé el art. 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público .
Igualmente, deberán comunicarse, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, en la fecha de su firma electrónica.

El Presidente de la Diputación
Provincial de Huesca

Isaac Claver Ortigosa

El Presidente de la Macomunidad
del Alto Valle del Aragón

Álvaro Salesa Puente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AWUY YXFQ UVT2 CF72

Convenio DPH-Mancomunidad del Alto Valle del Aragón. Unión Candanchú-Astún - SEFYCU 5446592

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12